



**PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
NEUQUEN CAPITAL**

**RESOLUCIÓN N° 0138 /00
EXPEDIENTE N° 2532-33090/00
NEUQUEN, 9 FEB. 2001**

VISTO:

La implementación de las Carreras de postítulos: Postítulo en Análisis y Animación (Laboratorio Residencial Intensivo)- Postítulo para Directivos- Postítulo en Investigación Educativa a Distancia -, para Directivos y Profesores de los Institutos de Formación Docente, en el marco del Programa de Formación Docente del Ministerio de Educación de Nación; a partir de octubre de 2000; y

CONSIDERANDO:

Que las políticas provinciales han sido y son de estímulo permanente al perfeccionamiento y capacitación de sus recursos humanos;

Que la Educación Superior del Neuquén necesita para elevar la calidad de su personal acceder a la postitulación de grado;

Que el personal que participa de esta capacitación gestionada y financiada por el Ministerio de Educación de Nación, necesita disponer de licencias alternadas durante la duración de las Carreras;

Que debe dictarse la normativa que permita a los docentes involucrados , los desplazamientos necesarios, y al subsistema administrativo ejercer eficazmente sus tareas de control;

Por ello;

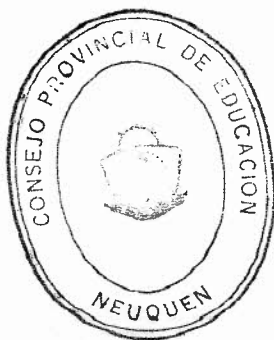
EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

Sra. GRACIELA C. de CHRESTIA
Presidenta del Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

ESCOPIA

Sra. CATALINA ZULLI OJEDA
DIRECTORA DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación





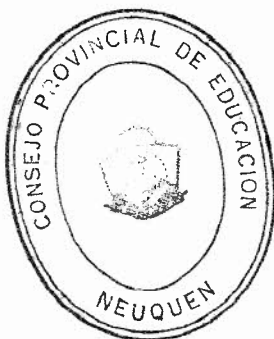
**PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
NEUQUEN CAPITAL**

**RESOLUCIÓN N° 0138/00
EXPEDIENTE N° 2532-33090/00**

//..

- 1º) **AUTORIZAR** a los docentes inscriptos en las Carreras de Postítulos, organizadas por el Programa de Formación Docente del Ministerio de Educación de la Nación y gestionados localmente por la Dirección General de Enseñanza Superior, a justificar las inasistencias, en el dictado de horas cátedra, o en el desempeño de cargos administrativos - docentes, mientras cursen algunas de las carreras postítulos.
- 2º) **ESTABLECER** que a los efectos del control de práctica, será suficiente la presentación de la constancia de asistencia a los eventos establecidos por el Programa respectivo a cada carrera y la presente norma legal.
- 3º) **DETERMINAR** que la Supervisión de la regularidad de las distintas actividades, tanto de los Programas de postitulación, como de los alumnos - cursantes la llevará a cabo la Dirección General de Enseñanza Superior .
- 4º) **ESTABLECER** que por la Dirección General de Enseñanza Superior se realizarán las comunicaciones de práctica.
- 5º) **REGISTRAR** y dar conocimiento a la Dirección de Documentación e Investigación Educativa , Vocalías, Coordinaciones Distritales, del Distrito Regional I al VIII, Juntas de Clasificación , Dirección Provincial EGB Primaria , Dirección General de Nivel Inicial , Dirección Provincial Polimodal / Media y Girar el Expediente a la Dirección General de Enseñanza Superior para dar cumplimiento a lo determinado en el punto 4º).

ESCOPIA



Sra. GRACIELA C. de CHRESTIA
Presidenta del Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. CRISTINA ABRIANA STORIONI
VOCAL RAMA INICIAL PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Téc. Nac. MIGUEL ANGEL MUÑOZ
VOCAL
Rama Media Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación

Sra. CATALINA ZULLI OJEDA
DIRECTORA DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación

✱